

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
				Pts.
	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 139 de 19 Mayo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á este Departamento la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vistas las quejas y reclamaciones elevadas á este Ministerio por varios Médicos forenses y de las Prisiones preventivas, referentes á la falta de pago de sus haberes que deben estar consignados en los presupuestos carcelarios de los Municipios, como dispone el artículo 3.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915, en que se señaló á los mismos un sueldo anual, y teniendo en cuenta que el crédito correspondiente ha de estar incluido en los presupuestos carcelarios, sin cuyo requisito no deberán ser aprobados, con arreglo á lo prevenido en la disposición transitoria del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que ponga en conocimiento de V. E. la irregularidad que viene observándose en el pago del servicio mencionado, á fin de que, si lo estima justo y conveniente, pueda ordenar á los Gobernadores civiles el cumplimiento de lo mandado, y que se proceda á la liquidación de los débitos que los Ayuntamientos tengan con los referidos Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa en la preinserta disposición, sirviéndose al efecto insertarla en el Boletín Oficial de la provincia, atendiendo y resolviendo por sí mismo, en la esfera de su atribuciones, todas las

reclamaciones que se hagan por los Médicos forenses y de las Prisiones preventivas sobre el particular, así como la de los Ayuntamientos y Juntas carcelarias de partido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—García Prieto.—Señor Gobernador civil de.....

«Gaceta» núm. 138 de 18 de Mayo

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

Habiendo notificado el Representante Diplomático de Rumania en esta Corte, con fecha 15 del actual, que el 7 del corriente, á medio día, se firmó en Bucarest la paz entre dicho país y las cuatro Potencias aliadas con las cuales se encontraba en guerra, y que en adelante Rumania observará una neutralidad estricta y leal para con todas las Potencias beligerantes, se hace público para conocimiento general, y con referencia á las declaraciones de neutralidad insertas en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Agosto, 1.º y 17 de Septiembre de 1916.

«Gaceta» núm. 137 de 17 de Mayo

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Portugal (Lisboa), participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Balbina Colmenero Duran, de treinta y dos años, soltera, sirvienta, natural de Galicia; falleció en travesada de Aguada Flor, 50 primero, el 5 de Diciembre de 1917.

Petra Cordero, de cuarenta años, soltera, su casa; falleció en Largo de S Domingo, 11, segundo, el 13 de Diciembre de 1917.

Encarnación Morales, de treinta y tres años, su casa natural de Sevilla; falleció en ruada Caridad 27, segundo, el 13 de Diciembre de 1917.

Domingo Pérez Fernández, de dieciocho años, soltero, dependiente de comercio, natural de Soyias (Orense); falleció en ruada Atalia, 170, loja, el 14 de Diciembre de 1917.

Florentino González y González, de cuarenta y dos años, soltero, cocinero natural de Galicia; falleció el 30 de Diciembre de 1917.

Madrid 15 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.022.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1918

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	633.776	
Número de hechos.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.692
		Defunciones (2)..... 1.332
		Matrimonios..... 213
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	2.67
	Mortalidad (4).....	2.10
	Nupcialidad.....	0.34
Vivos.....	Varones.....	943
	Hembras.....	749
Número de nacidos.....	Vivos.....	Legítimos..... 1.562
		Illegítimos..... 121
		Expósitos..... 9
Muertos.....	Legítimos.....	14
	Illegítimos.....	3
	Expósitos.....	0
TOTAL.....		1.692
Varones.....	Legítimos.....	14
	Illegítimos.....	3
Hembras.....	Legítimos.....	14
	Illegítimos.....	3
TOTAL.....		17
Número de fallecidos (5).....	Menores de 5 años.....	462
	De 5 y más años.....	870
En Hospitales y Casas de salud.....		55
En otros Establecimientos benéficos.....		24
TOTAL.....		79

Murcia 15 Mayo de 1918.—El Jefe de Estadística, José Maria García Díaz.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos muertos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos

Número 1.022.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1918.—MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	15
2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	10
4 Viruela (5).	5
5 Sarampión (6).	16
6 Escarlátina (7).	1
7 Coqueluche (8).	5
8 Difteria y crup (9).	3
9 Gripe. (10).	43
10 Cólera asiático (12).	>
11 Cólera nostras (13).	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2
13 Tuberculosis pulmonar (27).	64
14 Tuberculosis de las meninges (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	12
16 Sífilis (36).	>
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	20
18 Meningitis simple (61).	38
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	63
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	95
21 Bronquitis aguda (90).	149
22 Bronquitis crónica (91).	55
23 Pneumonía (93).	43
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	75
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	5
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	>
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	59
28 Apendicitis y Tifitis (128).	>
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	13
30 Cirrosis del hígado (112).	4
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	40
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	>
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	6
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	70
37 Debilidad senil (154).	119
38 Muertes violentas (164 á 176).	19
39 Suicidios (155 á 163).	2
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	268
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	24
Total.	1.332

Murcia 15 de Mayo de 1918.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.

Cuarta sección.

Número 1.008.

Requisitoria.

Sarabia Salinas José, de Claudio y Ana, natural de Calasparra (Murcia), soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en Mostaganem (Argelia), por el delito de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería Otumba núm. 49, D Adelardo Gragera y Benito, residente en Valencia.

Valencia 11 de Mayo de 1918.—El Comandante Juez instructor, Adelardo Gragera.

Quinta sección.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Francisco Hernández, 3'49 pesetas.
- Florentino Martínez, 2'23.
- Isidoro García, 3'24.
- José Bernal, 3'65.
- José Calderón, 1'98.
- Juan Fernández, 5'16.
- Ginés Pérez, 3'66.
- Miguel García, 3'24.
- Martin Madrid, 2'88.
- Manuel Valencia, 3'24.
- Pedro Pérez, 1'62.
- Simón Casanova, 3'25.
- Valentín Vázquez, 1'92.
- Antonio Bernal, 1'62.
- Antonio García, 2'28.
- Alfonso García, 1'63.

- Antonio García, 6'33.
- Antonio Pagán, 2'53.
- Eustasia Paredes, 1'62.
- Francisco Méndez, 4'41.
- Francisco Saura, 2'03.
- José Espejo, 1'62.
- Juan López, 2'57.
- Julio Navarro, 1'62.
- Maria Pérez, 1'62.
- Olaya Cegarra, 3'45.
- Victoriano Ruiz, 4'86.
- Francisco Barreto, 1'82.
- José Gómez, 1'67.
- Mariano Sevilla, 1'64.
- Pedro García, 1'62.
- Ramón Gómez, 3'17.
- Vicente Conesa, 3'24.
- Antonio Navarro, 7'85.
- Herederos de Francisco Martínez, 2'37.

- José Callejón, 1'62.
- Josefa Madrid, 1'87.
- Josefa Solano, 2'18.
- Lorenzo Martínez, 2'48.
- Pedro Hernández, 2'28.
- Salvador Ordell, 3'60.
- Romualdo Nieto, 1'93.
- Francisco Garrón, 1'67.
- Fulgencio Morate, 1'63.
- Francisco Rosique, 3'24.
- Juan Sanchez, 3'24.
- Pedro Gutiérrez, 3'24.
- Pedro Pérez, 3'19.
- Catalina Bernal, 3'60.
- Ginés Ros, 1'52.
- José Conesa, 1'62.
- Martina Hernández, 3'90.
- Pedro Ortega, 1'62.
- Alfonso García, 4'86.
- Asensio Martínez, 3'24.
- Adrés Cayuela, 2'91.
- Antonio Méndez, 1'93.
- Diego Martínez, 9'24.
- Dionisio Pedreño, 1'62.
- Francisco Conesa, 9'24.
- Francisco Sara, 3'25.
- Francisco Zapata, 1'62.
- Ginés Galian, 1'52.
- José María Blaya, 1'63.
- José Galian, 1'52.
- Antonio Martínez, 3'24.
- Antonio Pagán, 3'04.
- José Martínez, 3'24.
- Juan Nieto, 3'04.
- Pedro Barbero, 1'57.
- Antonio Guzmán, 1'62.
- Antonio Martínez, 2'13.
- Francisco González, 1'82.
- José Bernal, 2'18.
- Juan González, 1'57.
- Juan y Antonio Pardo, 5'67.
- José Sánchez, 3'95.
- Mariano Alcázar, 3'24.
- Pedro Marín, 3'24.
- Ramón Miguel, 1'62.
- Ramón Vera, 3'24.
- Antonio Hernández, 2'28.
- Ascensión Madrid, 2'78.
- Bartolomé Luján, 1'72.
- Diego Bernal, 2'03.
- Estanislao Romero, 4'05.
- Marcelino Sanz, 3'06.
- Salvador Ruiz, 1'75.
- Teresa Canesa, 3'24.
- Diego García, 3'24.
- Diego Rosique, 1'52.
- Francisco Soto, 2'28.
- Gregorio Tomás Pagán, 4'51.
- Antonio Morales, 3'25.
- Antonio Trive Gil, 1'63.
- Rafael García, 4'57.
- Rosendo Gómez, 2'94.
- Soledad Sánchez, 2'53.
- Andrés Navarro, 7'39.
- Cristóbal Alfonso Martínez, 3'09.
- Concepción Sánchez, 2'18.
- Miguel Bobadilla, 1'78.
- Martin Guzmán, 2'28.
- Piedad Gómez, 1'62.
- Nicasia García, 3'14.
- José Fernández, 1'80.
- José García Avilés, 3'24.
- Antonio Sánchez, 1'72.
- Bernardo García, 3'07.
- Francisco Madrid, 2'63.
- José Ros, 2'38.
- Maria León, 5'24.
- Nicolás García, 1'02.
- Tomás Perelló, 11'39.
- Florentina Hernández, 1'72.

- Francisco Diaz, 3'90.
- José Diaz, 2'68.
- Alfonso Agüera, 2'89.
- Agustín Hernández, 1'72.
- Dolores Diaz, 5'87.
- Ginés Soto, 5'57.
- Ginesa Molero, 3'29.
- Juan Agüera, 5'57.
- José Rosique, 2'64.
- Leandro Learte, 1'72.
- Nicolás González, 2'74.
- Raimundo Martínez, 2'03.
- Salvador Matoso, 11'45.
- Florentina Hernández, 1'72.
- Ginés Ros, 1'52.
- José Conesa, 1'62.
- Martina Hernandez, 3'90.
- Pedro Ortega, 1'62.
- Alfonso García, 4'76.
- Asensio Martínez, 3'24.
- Andrés Navarro, 7'39.
- Antonio Sánchez, 1'70.
- Bernardo García, 3'07.
- Paco Madrid, 2'63.
- José Ros, 2'38.
- Maria León, 5'24.
- Nicolás García, 1'02.
- Romualdo Nieto, 1'83.
- Francisco Carrión, 1'67.
- Fulgencio Morata, 1'13.
- Francisco Rosique, 3'24.
- Juan Sánchez, 3'24.
- Pedro Gutiérrez, 3'21.
- Pedro Pérez, 3'18.
- Catalina Bernal, 3'60.
- Francisco González, 1'82.
- José González, 2'18.
- Juan González, 1'57.
- Marcelino Sanz, 5'06.
- Salvador Ruiz, 11'75.
- Teresa Conesa, 3'24.
- Antonio Martínez, 3'24.
- Antonio Pagán, 3'04.
- Antonio Roche, 5'24.
- Concepción Ruiz, 2'08.
- Fulgencio Madrid, 4'41.
- José Martínez, 3'24.
- Juan Nieto, 3'04.
- Maria de la Paz Madrid, 1'57.
- Pedro Barbero, 4'05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» Cartagena 15 de Febrero de 1918.

—El Agente, Angel Antelo.

Número 525.
Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
 Término municipal de Pacheco
 —Contribución rústica.—Cuarto
 trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente
 Recaudador de contribuciones de
 la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan

CAÑADAS

Francisco Martínez, 7'11 pesetas.
 Ginés Cánovas, 2'37.
 José Sánchez García, 8.
 José Sánchez, 6'81.
 Juan Vera, 2'07.
 Joaquín Castillo, 5'33.
 José Navarro, 9'78.
 José García, 2'37.
 José Pérez, 5'63.
 José Carreras, 2'07.
 Joaquín Fernández, 1'78.
 Juan López, 2'96.
 Juan López Alarcón, 4'50.
 José Ruiz, 1'66.
 José Manzano, 10'96.
 José Martínez, 4'74.
 Juan Abellán, 2'96.
 José Sánchez, 13'06.
 José Antonio Cánovas, 5'04.
 Josefa Martínez, 7'40.
 Miguel Cánovas, 26'79.
 Miguel Ferrer, 5'04.
 María Navarro, 3'85.
 Rafael Sánchez, 3'85.
 Ramón Conesa, 3'68.
 Santiago Sánchez, 2'49.
 Salvador Morales, 3'56.
 Santiago Hernández, 1'78.
 Tomás Conesa, 10'07.
 Teresa López, 3'14.
 Vicente Pérez, 4'44.

BAÑOS

Andrés Martínez, 2'97 pesetas.
 Antonio Rubio, 2'67.
 Antonio Villa, 1'90.
 Alejandro Soler, 3'69.
 Alejandro Cuevas, 3'26.
 Francisco García, 10'20.
 Francisco Vera, 3'26.
 Francisco Pérez, 5'39.
 José Cobacho, 5'63.
 José Fernández, 3'97.

Antonio Pérez, 2'98.
 Alfonso Bautista, 2'08.
 Celestino Baños, 4'74.
 Domingo Rubio, 2'37.
 Francisco Clemente, 5'57.
 José Meroño, 3'68.
 José López, 2'85.
 José Indian, 2'37.
 José Hernández, 3'56.
 José García, 8'59.
 José Sánchez, 7'11.
 Juan Sánchez, 7'11.
 Francisco Molina, 6'23.
 Francisco Luján, 4'01.
 Juan Cánovas, 5'34.
 José Mercader, 3'32.
 Joaquín Rosell, 5'56.
 Juan Gómez, 5'63.
 Juan Cánovas, 6'52.
 Miguel Fernández, 2'97.
 Pedro Soler, 4'44.
 Pedro Fernández, 1'78.

CORVERA

Antonio León, 5'16 pesetas.
 Agustín Soto, 2'13.
 Carmen Perelló, 2'97.
 Francisco Brancos, 2'14.
 Fernando Gallego, 4'51.
 El mismo, 5'33.
 Francisco Navarro, 2'37.
 Felipe Gómez, 2'37.
 Gabriel Lorente, 2'08.
 Isabel Urrea, 5'34.
 José Guillermo, 8'88.
 Joaquín Soler, 4'44.
 José Antolinos, 2'97.
 Juan José Peñalver, 1'78.
 José Muñoz, 3'85.
 José García, 2'97.
 Joaquín Fernández, 2'67.
 María Cobacho, 2'97.
 Miguel Guillermo, 2'37.
 Miguel Gabriel, 2'37.
 Pedro Bartolomé, 10'08.
 Pedro Ros, 2'13.
 Pedro Ramírez, 2'96.
 Pedro Costa, 2'43.
 Viuda de Patricio Ruiz, 3'91.

CARRASCOY

Antonio Peñalver, 2'37 pesetas.
 Catalina García, 8'88.
 Francisco Lorca, 3'56.
 Gabriel García, 6'81.
 Juan Soto, 4'15.
 María Fernández, 1'54.
 Pedro Monreal, 1'66.

GEA

Antonio Avilés, 8'59 pesetas.
 Alfonso Avilés, 4'15.
 Cristóbal Hernández, 3'56.
 Clemente Soto, 5'04.
 José Ballester, 4'32.
 José Balsalobre, 4'51.
 José Sánchez, 7'47.
 Juan Martínez, 4'51.
 José Pérez, 2'72.
 José Baños, 1'90.
 Miguel Celdrán, 2'07.
 Pedro Soto, 3'20.
 Ramón Pérez, 4'21.

AVILESES

Antonio Ros, 2'67 pesetas.
 Agustín Navarro, 3'32.
 Antonio Hernández, 2'07.
 Antonio H. Albaladejo, 1'90.
 Francisco Lorca, 3'56.
 Juan Lozano, 4'74.
 José Carvajal, 8'88.
 Juan García, 6'24.
 Juan Carvajal, 2'97.
 José Sánchez, 1'78.
 José Pérez, 2'50.
 Miguel Cobacho, 3'85.
 María Ros, 3'26.

LO JURADO

Antonio Moreno, su viuda, 10'14 pesetas.
 Antonio Ros, 2'97.
 Antonio García, 1'78.
 Carmen Muñoz, 10'68.
 Francisco Aparicio, 10'02.
 Francisco García, 1'66.
 Juan García, 10'37.
 José Soto, 2'37.

Juan Gómez, 1'78.
 Joaquín Sánchez, 2'67.
 Joaquín Sánchez Solano, 3'85.
 Miguel Zaragoza, 2'43.
 Narciso Mateos, 6'04.
 Patricio Montoya, 4'76.
 Rafael Soto, 2'02.

LOBOSILLO

Antonio Conesa, 2'02 pesetas.
 Antonio Vera, 1'78.
 Andrés Ruiz, 5'28.
 Alfonso Conesa, 3'26.
 Alfonso Nieto, 2'13.
 Antonio Cegarra, 1'90.
 Antonio Martínez, 2'37.
 Bartolomé Ros, 2'97.
 Diego Espinosa, 2'84.
 Fulgencio Roca, 2'19.
 Juan Contreras, 11'38.
 Juan Blaya, 2'55.
 Juan J. Blaya, 2'67.
 Juan Nieto, 2'55.
 José Esparza, 2'97.
 José Conesa, 3'73.
 Juan Blaya, 1'54.
 José García, 9'12.
 Juan Pedroño, 11'68.
 Juan Antonio Urrea, 4'74.
 José Pedroño, 2'19.
 Miguel Conesa, 1'78.
 Mateo Meroño, 16'01.
 Pedro Blaya, 7'70.
 Pedro Conesa, 2'38.

LOS MARTINEZ

Antonio Roger, 2'13.
 José Fructuoso, 2'61.
 Juan Solano, 3'03.
 José Rodríguez, 2'19.
 José Vera, 3'85.
 Josefa Garres, 3'56.
 Pedro García, 2'97.
 Pedro Hernández, 3'07.
 Pedro Rosique, 5'99.
 Pedro Solano, 4'09.
 Pedro Pérez, 1'66.
 Sandalio Rosique, 3'62.

SUCINA

Alfonso Martínez, 9'72.
 Antonio Campillo, 9'72.
 Agustín Olmos, 7'40.
 Alfonso Olmos, 1'66.
 Antonio Muñoz, 11'62.
 Dolores Alcaraz, 2'97.
 Francisco Jiménez, 3'56.
 Gertrudis Jiménez, 7'40.
 Isabel Sánchez, 2'08.
 José M.^a Ortiz, 2'37.
 José María Avilés, 3'73.
 José Bernabé, 13'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 967.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE BULLAS**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo actual.

Extraordinaria del día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. José Marsilla y después de aprobar el acta de la anterior, se procedió á la clasificación y declaración de soldados, cuyas operaciones impidieron que se celebrara la sesión ordinaria señalada para este día.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Marsilla.
 Se aprobó el acta de la anterior.

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan.

ALGEZARES

Antonio Meseguer, 26'26 pesetas.
 Darné Ruiz, 12'15.
 Gregorio Marmol, 5'93.
 Juan Pérez, 1'78.
 Juan Ruiz, 11'56.
 María Meseguer, 5'93.
 Salvador Meseguer, 5'98.

ALQUERIAS

Antonio Meseguer, 11'56 pesetas.
 Andrés Muñoz, 13'04.
 Andrés López, 3'21.
 Bartolomé Balsalobre, 8'00.
 Diego Tomás, 14'82.
 Francisco Quevedo, 6'22.
 José Muñoz, 4'80.
 José Garres, 9'78.
 Juan Sánchez, 2'97.
 Matias Muñoz, 14'83.
 Trinidad Lozano, 5'46.

ALBERCA

Antonio Rufete, 9'84 pesetas.
 Antonio Aliaga, 5'10.
 Antonio Zamora, 3'85.
 Francisco Vera, 3'56.
 José Ballester, 2'08.
 José Mompeán, 13'67.
 Juan Zapata, 4'45.
 Nicolás Zapata, 4'74.
 Pedro Frutos, 1'54.
 Salvador Campillo, 4'86.
 Viuda de Diego Micol, 14'82.

PALMAR

Antonio Álvarez, 12'45 pesetas.
 Antonio Alcaraz, 2'25.
 Andrés López, 1'96.
 Bartolomé Balsalobre, 1'54.
 Francisco González, 1'78.
 José Pérez, 14'94.
 Juan Pérez, 6'81.
 José Molina, 5'10.
 José Hernández, 5'92.
 José Soto, 2'37.
 Manuel Gallego, 2'07.
 Roque Martínez, 5'45.
 Tomás Martínez, 8'35.
 Viuda de José García, 2'72.

RAAL

Antonio Muñoz, 7'11.
 Antonio Rodríguez, 18'08.
 Diego Abellán, 48'30.
 Fernando Ayllón, 5'04.
 Francisco López, 1'90.
 José Martínez, 3'26.
 Juan García, 4'74.
 José Sánchez, 15'41.
 Manuel Torres, 8'41.
 Mateo Belmonte, 6'05.

ZENETA

Antonio García, 8'59 pesetas.
 Antonio Martínez, 1'78.
 Jacinto Roca, 13'04.
 Ramón Hernández, 8'88.
 Vda. de José Jiménez, 9'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Febrero de 1918.—El Agente, Patricio López.

el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Febrero último; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de Consumos durante Febrero dicho.

Presentado el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio para el año corriente, y hallándolo conforme, se acordó aprobarlo en principio y que se exponga al público por quince días, sometiéndolo después a la aprobación de la Junta municipal.

Extraordinaria del día 17.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Cristóbal Carreño, y después de aprobar el acta de la anterior, se terminaron las operaciones de clasificación de mozos del actual reemplazo y anteriores.

Extraordinaria del mismo día 27.

Presidencia del Sr. Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior. Examinadas seis instancias de otros tantos labradores vecinos de este pueblo, que solicitaban préstamos de fondos del Pósito, y considerando bastante las garantías que ofrecen, se acordó la concesión y que se exponga al público por ocho días relación de las peticiones y concesiones, remitiéndose después a la Superioridad el expediente para su aprobación.

Ordinaria del mismo 17.

Presidencia del Sr. Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior. Hallándose muy deteriorados el llenadero de cántaros de la Murta y el muro del abrevadero del mismo sitio, se autorizó al Sr. Presidente para su arreglo, y para que disponga también, se haga otro llenadero nuevo y para que ordene lo necesario a conseguir la desaparición del estancamiento de aguas que hay en dicho abrevadero.

Se acordó la adquisición en las oficinas provinciales, de papel para pago de las multas que se imponen por la Alcaldía por infracción de las Ordenanzas municipales.

Ordinaria del día 24.

No pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento asistiendo a la función religiosa de las palmas, celebrada con motivo de ser Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución que publica la «Gaceta de Madrid» de 18 del actual, negando la pretensión de varios Colegios Notariales de que las inscripciones de bienes por título hereditario solo pudieran hacerse presentando escritura pública.

Se nombró al Secretario de esta Corporación D. Salvador Sánchez, para que con el carácter de comisionado y delegado de este Ayuntamiento, concurre a las sesiones que celebre la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia para revisar los fallos de mozos de este pueblo.

El Sr. Presidente recomendó a los Sres. Concejales y al público en general, se interesen en la reorganización de la Cofradía de la Patrona de esta villa Ntra. Sra. del Rosario.

El Ayuntamiento acordó que se forme el oportuno reparto para pago de las atenciones de Guardería rural del año corriente.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 30 del mismo mes de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. José Marsilla, y después de aprobar el acta de la anterior, se prestó aprobación al presupuesto extraordinario que se ha formado para atender a la reorganización del servicio de Guardería rural, acordando que se comunique al señor Gobernador civil a los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Bullas 31 de Marzo de 1918.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 7 de Abril de 1918.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto de acuerdos, acordando su remisión al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Marsilla.

Número 1.028.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Don Salvador Navarro Aledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del art. 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Totana 17 de Mayo de 1918.—El Alcalde, S. Navarro.

Número 1.029.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Hago saber: Que la recaudación del primer semestre del repartimiento de consumos de esta villa, pertinente al presente año, tendrá lugar en la planta baja de esta casa Ayuntamiento, durante los días del 21 al 25 y del 27 al 31 del mes actual en sus periodos voluntarios, y en las horas de las ocho a las catorce.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes con objeto de evitarles los procedimientos de apremios que marca la Instrucción.

Moratalla 17 de Mayo de 1918.—El Alcalde en funciones, Sebastián Rodríguez.

Octava sección

Número 1.030.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Don José y Don Julián García Vaso, mayores de edad, casados, Abogados y de esta

vecindad, han acudido a este Juzgado en escrito de seis del actual, en el que manifestando que pretendiendo perpetuar en su familia su apellido materno adicionado al paterno no sólo para rendir un justo tributo a la memoria de su difunta madre, sino para dar estado legal a dicha adición, que existe de hecho, ya que por ambos apellidos unidos son conocidos lo mismo que sus hijos, solicitan la tramitación del oportuno expediente para que se eleve a su tiempo al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin de que se dicte la correspondiente Real orden autorizándolos para unir sus indicados apellidos y transmitirlos en esa forma a sus descendientes legítimos.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se publica el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de Murcia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en Cartagena a seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Número 1.015.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Cédula de citación.

S. Iler Legaz José, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alicante, dentro del término de seis días, para declarar en causa por hurto instruida en el Juzgado de Instrucción de Alicante, parándole caso de no comparecer, el perjuicio que hubiere lugar.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 1.014.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE GANDIA

López y Piquer ó Rodríguez José, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, en sumario que instruye el Juzgado de Instrucción de Gandia, comparecerá en término de veinte días ante el mismo, para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Gandia 2 de Mayo de 1918.

Número 1.028.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Federico Martínez Rico, Oficial habilitado de D. Francisco Povo Rodrigo, Secretario del Juzgado de Instrucción de este partido.

Doy fé: Que en causa instruida en este Juzgado bajo el núm. 78 de 1915, sobre disparo y lesiones contra José Antonio Martínez Navarro, por la sección segunda de la Audiencia provincial, se dictó sentencia en primero de Diciembre último, que fué declarada firme en diez del mismo mes, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Antonio Martínez Navarro, como autor de un delito complejo de disparo de arma de fuego contra persona de terminada y lesiones menos graves con una circunstancia atenuante a la pena de siete meses y dos días de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales y a que indemnice al ofendido Enrique Vidal Gutiérrez, la cantidad de setenta y cinco pesetas, sufriendo por su insolvencia, cuya declaración aprobamos la detención equivalente y.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación a Enrique Vidal Gutiérrez, que se encuentra en iguorado paradero, expido el presente que firmo en La Unión a catorce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Federico M. Rico.

Número 1.027.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ZARAGOZA

REQUISITORIA

García Usón Joaquín (h) Pamplonica, natural de Pamplona, de estado soltero, profesión marchante, de 26 años, hijo de Agustín y de Eusebia, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto de un reloj y cadena de oro, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirle en la prisión provisional acordada por la Superioridad por haberse fugado de la cárcel de Orihuela.

Zaragoza 16 de Mayo de 1918.—El Juez de Instrucción, Fernando Valverde.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 4 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias a cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.